

Juzgado 06 Civil Circuito - N. De Santander - Cúcuta

De: luis alexander pinzon villamizar <pinzon136@hotmail.com>
Enviado el: martes, 28 de febrero de 2023 11:55 a. m.
Para: Juzgado 06 Civil Circuito - N. De Santander - Cúcuta; elkin arley muñoz acuña; ADMIN USA AMBIENTAL; andres garcia; victoria garcia; ramona ortega; Benigno Ortega Garcia; lucia ortega; MATILDE ORTEGA; matilde ortega garcia; marthayinja@hotmail.com
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN RAD 2020-00229
Datos adjuntos: RecursoReposicion.pdf; ANEXOS RECURSO.pdf
Importancia: Alta

Doctora
MARIA ELENA ARIAS LEAL
Jueza 6 Civil del Circuito de Cúcuta
L. C.

REF: Demanda de RESOLUCION DE CONTRATO.
DEMANDANTE: ANDRES GARCIA Y OTROS.
DEMANDADO: USA AMBIENTAL SAS
RAD: 54-001-3153-006-2020-00229-00

LUIS ALEXANDER PINZON VILLAMIZAR
CC. 88.221.491 de Cúcuta
TP. 97.480 del C. S. de la J.



LUIS ALEXANDER PINZON VILLAMIZAR
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
SECCIONAL CÚCUTA

Doctora

MARIA ELENA ARIAS LEAL

Jueza 6 Civil del Circuito de Cúcuta

L. C.

REF: Demanda de RESOLUCION DE CONTRATO.

DEMANDANTE: ANDRES GARCIA Y OTROS.

DEMANDADO: USA AMBIENTAL SAS

RAD: 54-001-3153-006-2020-00229-00

LUIS ALEXANDER PINZON VILLAMIZAR, abogado en ejercicio e identificado al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte demandante los señores ANDRES GARCIA, MERCEDES GARCIA DE COLMENARES, MARIA TERESA GARCIA DE DELGADO, VICTORIA GARCIA DE MENDOZA, JOSE DOLORES GARCIA, RAMONA ORTEGA DE CORDOBA, CELINA ORTEGA DE DAVILA, BENIGNO ORTEGA GARCIA, LUCIA OCDUVI ORTEGA GARCIA Y MATILDE ORTEGA GARCIA, por medio del presente escrito interpongo RECURSO DE REPOSICION contra el auto de fecha 23 de febrero de 2023, por medio del cual se requirió prestar caución por la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$963.000.000), para decretar la medida cautelar solicitada, el presente recurso lo fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. En el acuerdo de transacción de fecha 25 de octubre de 2022, se estableció expresamente que, si el demandado incumplía con el pago del dinero acordado en las fechas establecidas, el bien inmueble sería transferido inmediatamente a mis poderdantes, "**TERCERA: CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA:** *Las partes hacen constar que, en caso de que USA AMBIENTAL no cumpla con el pago de todos de los valores aquí indicados, este contrato quedará sin efectos jurídicos y vinculantes, por tanto, el dominio del bien inmueble objeto de promesa de compraventa, deberá ser transferido inmediatamente a favor de los demandantes-vendedores. Los dineros que USA AMBIENTAL S.A.S., haya pagado a los demandantes vendedores en virtud de este documento, serán aplicados directamente como pagos a la conciliación efectuada por las partes en calenda del 22 de julio de 2022 y que ya fue autorizada por el Juzgado de conocimiento. Estos pagos se aplicarán a las cuotas que estén más próximas a vencerse hasta completar la cuantía de lo pagado por USA AMBIENTAL S.A.S.*", por lo anterior, si en el mismo acuerdo se expresa la devolución del inmueble porque se requiere póliza para cumplir con esta condición.
2. Realizamos solicitud de la requerida póliza a dos aseguradoras de las cuales obtuvimos las siguientes respuestas:
 - La entidad SEGUROS DEL ESTADO: "Hola Alexandra buena tarde. El articulo solicitado no lo tenemos en nuestro manual, sin embargo, se consultó a la principal y nos comentaron lo mismo, razón por la cual no es viable la emisión" ANEXO PDF
 - La entidad ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA: "Silvia, Por antecedentes de la demanda y cuantía se recomienda no suscribir" ANEXO PDF

CALLE 19 # 0-25 EDIFICIO FUENTEOVEJUNA OFICINA 105 BARRIO BLANCO

TELEFONO: 321 4180711

CORREO ELECTRONICO: pinzon136@hotmail.com



LUIS ALEXANDER PINZON VILLAMIZAR
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
SECCIONAL CÚCUTA

De acuerdo a lo anterior y debido a que no puedo cumplir con el requerimiento del despacho porque ninguna aseguradora me pudo expedir la póliza requerida, solicito no se requiera de la misma para decretar la nulidad de la escritura pública No. N. 10384 de la Notaria Segunda del Circulo de Cúcuta, de fecha 22 de diciembre de 2022 y se dé cumplimiento a lo indicado expresamente en el acuerdo de fecha 25 de octubre de 2022, de ser necesario se le corra traslado de la petición a la parte demandada, pero desde ya manifiesto que dicha petición fue enviada al juzgado, a la parte demandada USA AMBIENTAL S.A.S y a su apoderado judicial.

Como consecuencia de lo aquí manifestado solicito respetuosamente a este despacho dejar sin efecto el auto de fecha 23 de febrero de 2023 en lo que concierne directamente al requerimiento de prestar caución por la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$963.000.000), y se sirva decretar la medida cautelar solicitada de acuerdo a lo señalado y firmado en el acuerdo de fecha 25 de octubre de 2022.

Es importante resaltar al despacho que a la fecha el inmueble objeto de litigio, se encuentra a nombre del aquí demandado USA MABIENTAL SAS, sin que este haya cancelado la totalidad del justo precio pactado entre las partes, esto es los aquí demandante y demandado, todo esto conforme a lo señalado en documento de transacción de fecha 25 de octubre de 2022, por lo que reitero a este despacho con el fin de proteger el patrimonio de mis poderdantes, que se decrete la medida cautelar solicitada sin necesidad de cancelar póliza, y se decrete la nulidad de la escritura pública N. 10384 de la Notaria Segunda del Circulo de Cúcuta, de fecha 22 de diciembre de 2022, tal como fue pactado por las partes en el acuerdo de transacción de fecha 25 de octubre de 2022.

Atentamente.

LUIS ALEXANDER PINZON VILLAMIZAR

C.C. 88.221.491 DE CUCUTA

T.P. 97480 DEL C. S. DE LA J.

SOLICITUD AUTORIZACION EMISION POLIZA JUDICIAL AUTO / ART. 163 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Alexandra Toloza - Sandra Mora <fabalexseguros@outlook.com>

Lun 27/02/2023 11:33 AM

Para: Pinzon136@hotmail.com <Pinzon136@hotmail.com>

Cordial saludo.

María Alexandra Toloza Sandoval.

Sandra Fabiola Mora Gutiérrez.

Asesoras Profesionales en Seguros, Fianzas y Pólizas.

Móviles 313 897 02 20 - 320 845 10 07

San José de Cúcuta, Norte de Santander.

De: ANA MARIA GOMEZ CORZO <agomez@solidaria.com.co>

Enviado: viernes, 24 de febrero de 2023 10:42 a. m.

Para: SILVIA JULIANA REYES CALDERON <sreyes@solidaria.com.co>

Cc: LUCILA VESGA ALVAREZ <lvesga@solidaria.com.co>; Alexandra Toloza - Sandra Mora <fabalexseguros@outlook.com>

Asunto: RE: SOLICITUD AUTORIZACION EMISION POLIZA JUDICIAL AUTO / ART. 163 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Silvia,

Por antecedentes de la demanda y cuantía se recomienda no suscribir

ANA MARÍA GÓMEZ CORZO
PROFESIONAL SEGUROS PATRIMONIALES
GERENCIA SEGUROS PATRIMONIALES

Dirección General

Tel. 6464330 Ext. 1588

Cll 100 No 9A -45 Bogotá – CO



Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano • Carrera 13 # 29-21 Oficina 221, Bogotá
Teléfono: (601) 458 7174 • **Fax:** (601) 458 7174 **Celular:** 312 342 6229 • **Correo electrónico:** defensoriasolidaria@gmail.com

JUDICIAL / VIABILIDAD EXPEDICIÓN / AUTO / ART. 163 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Alexandra Toloza - Sandra Mora <fabalexseguros@outlook.com>

Lun 27/02/2023 11:32 AM

Para: Pinzon136@hotmail.com <Pinzon136@hotmail.com>

Cordial saludo.

María Alexandra Toloza Sandoval.

Sandra Fabiola Mora Gutiérrez.

Asesoras Profesionales en Seguros, Fianzas y Pólizas.

Móviles 313 897 02 20 - 320 845 10 07

San José de Cúcuta, Norte de Santander.

De: Alba Luz Pinilla Santiesteban <AlbaPinilla@segurosdeestado.com>

Enviado: viernes, 24 de febrero de 2023 3:23 p. m.

Para: fabalexseguros@outlook.com <fabalexseguros@outlook.com>

Asunto: RE: JUDICIAL / VIABILIDAD EXPEDICIÓN / AUTO / ART. 163 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Hola Alexandra buena tarde

El articulo solicitado no lo tenemos en nuestro manual, si embargo, se consultó a la principal y nos comentaron lo mismo, razón por la cual no es viable la emisión

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

PROCESO # 2020-00229. RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN CONTRA AUTO QUE REANUDÓ LOS TÉRMINOS DEL PROCESO.

Elkin Munoz <elkinarley@gmail.com>

Mar 28/02/2023 3:10 PM

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - N. De Santander - Cúcuta <jcivccu6@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: pinzon136@hotmail.com <pinzon136@hotmail.com>

Respetado Estrado Judicial.

Reciba primero un cordial saludo.

Para los fines pertinentes adjunto, en formato PDF, solicitud para que sea objeto de pronunciamiento por parte del Despacho.

Atentamente,

ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA

VM LAWYERS

Celular: 3229135766

Febrero 28 de 2023.

Honorable
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
Dra. MARÍA ELENA ARIAS LEAL

REFERENCIA:	VERBAL No. 2020 – 00229 RESOLUCIÓN DE CONTRATO
DEMANDANTE:	MERCEDES GARCÍA DE COLMENARES Y OTROS
DEMANDADOS:	USA AMBIENTAL S.A.S.

ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, abogado inscrito de la firma **VM LAWYERS**¹ (ANTES VM ABOGADOS CONSULTORES) quien actúa en calidad de apoderada especial de la parte demandada; interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN**² en contra de la providencia calendada 22 de febrero de 2023, mediante la cual se reanudaron los términos del proceso y, por otra parte, se fijó una caución al demandante.

SUSTENTO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN y del SUBSIDIARIO DE APELACIÓN

El recurso de reposición previsto en el artículo 318 del Código General del Proceso, está consagrado solamente para impugnación de autos que, por razones de humanidad y política jurídica, el legislador quiso brindarle al juez como oportunidad para reconsiderar un punto ya decidido por él mediante auto y enmendar el mismo, modificando, reformando, revocando o negando la solicitud objeto de este.

Sea lo primero indicar a la Honorable Jueza que, acudo a este mecanismo procesal para defender, de un lado, los intereses patrimoniales de la entidad que represento y, de otro, para reclamar la garantía de protección de los derechos sustanciales y constitucionales respecto del debido proceso. Por lo tanto, no estoy de acuerdo con su decisión por las siguientes razones:

- 1.** Las partes, en calenda del 22 de julio de 2022, a través de documento privado que fue radicado en esa misma data ante su Despacho; conciliaron sus diferencias y se estableció un acuerdo de pago.

¹ Artículo 75 del Código General del Proceso.

² Artículo 321, numeral 8 del C.G.P.

2. Se estableció como el valor total de la obligación la suma de 6.800 millones que serían cancelados en 26 cuotas mensuales, así:

# CUOTA	MES	AÑO	VALOR
1	AGOSTO	2022	500.000.000
2	SEPTIEMBRE	2022	100.000.000
3	OCTUBRE	2022	100.000.000
4	NOVIEMBRE	2022	100.000.000
5	DICIEMBRE	2022	100.000.000
6	ENERO	2023	100.000.000
7	FEBRERO	2023	500.000.000
8	MARZO	2023	100.000.000
9	ABRIL	2023	100.000.000
10	MAYO	2023	100.000.000
11	JUNIO	2023	700.000.000
12	JULIO	2023	100.000.000
13	AGOSTO	2023	100.000.000
14	SEPTIEMBRE	2023	100.000.000
15	OCTUBRE	2023	100.000.000
16	NOVIEMBRE	2023	100.000.000
17	DICIEMBRE	2023	600.000.000
18	ENERO	2024	100.000.000
19	FEBRERO	2024	100.000.000
20	MARZO	2024	100.000.000
21	ABRIL	2024	100.000.000
22	MAYO	2024	100.000.000
23	JUNIO	2024	100.000.000
24	JULIO	2024	700.000.000
25	AGOSTO	2024	100.000.000
26	SEPTIEMBRE	2024	100.000.000
27	OCTUBRE	2024	100.000.000
28	NOVIEMBRE	2024	100.000.000
29	DICIEMBRE	2024	100.000.000
30	ENERO	2025	100.000.000
31	FEBRERO	2025	100.000.000
32	MARZO	2025	100.000.000
33	ABRIL	2025	100.000.000
34	MAYO	2025	100.000.000
35	JUNIO	2025	100.000.000
36	JULIO	2025	800.000.000
TOTAL			6.800.000.000

5. Por auto dictado en el marco de la audiencia inicial, el juzgado dispuso tener en cuenta el acuerdo celebrado por las partes y, en consecuencia, ordenó la suspensión del proceso hasta el mes de julio del año 2025.

6. USA AMBIENTAL ha honrado fielmente el acuerdo de conciliación que fue la materia prima para que su señoría decretara la suspensión del proceso. USA AMBIENTAL ha realizado los siguientes pagos.

- 500 millones de pesos agosto de 2022.
- 100 millones de pesos septiembre de 2022.
- 100 millones de pesos octubre de 2022.
- 3.000 millones de pesos noviembre de 2022.

7. El 25 de octubre de 2022, las partes, a través de sus apoderados, emitieron un nuevo documento en el que se plasmó un nuevo saldo a pagar por toda la obligación.

Allí se estableció el valor de la obligación en la suma de 4.800 millones de pesos, de los cuales, USA AMBIENTAL pago la suma de 3.100 millones de pesos.

8. En la cláusula tercera de dicho documento es estableció que:

Los dineros que USA AMBIENTAL S.A.S., haya pagado a los demandantes-vendedores en virtud de este documento, serán aplicados directamente como pagos a la conciliación efectuada por las partes en calenda del 22 de julio de 2022 y que ya fue autorizada por el Juzgado de conocimiento. Estos pagos se aplicarán a las cuotas que estén más próximas a vencerse hasta completar la cuantía de lo pagado por USA AMBIENTAL S.A.S.

9. Así las cosas, emerge absolutamente diáfano que, la intención de las partes con el documento de fecha de octubre de 2022 no fue la de dejar sin efectos la conciliación celebrada ante su señoría, sino que, por el contrario, se buscó reducir el capital para lograr la satisfacción de la prestación en el menor tiempo posible.

Atendiendo la voluntad expresada por las partes, se tiene que, los 3.000 millones de pesos pagados por USA AMBIENTAL en noviembre de 2022, se deben aplicar a las cuotas causadas desde noviembre de 2022.

Por lo anterior, bien podemos afirmar que, con los 3.000 millones de pesos se cubren plenamente las siguientes cuotas:

4	NOVIEMBRE	2022	100.000.000
5	DICIEMBRE	2022	100.000.000
6	ENERO	2023	100.000.000
7	FEBRERO	2023	500.000.000
8	MARZO	2023	100.000.000

9	ABRIL	2023	100.000.000
10	MAYO	2023	100.000.000
11	JUNIO	2023	700.000.000
12	JULIO	2023	100.000.000
13	AGOSTO	2023	100.000.000
14	SEPTIEMBRE	2023	100.000.000
15	OCTUBRE	2023	100.000.000
16	NOVIEMBRE	2023	100.000.000
17	DICIEMBRE	2023	600.000.000
18	ENERO	2024	100.000.000

10. Lo expresado en esta censura, deja ver con absoluta vehemencia que, se equivocó al Despacho al decretar la reanudación del proceso pues, USA AMBIENTAL se encuentra totalmente al día con las cuotas pactadas con la contraparte al punto, hemos satisfecho las cuotas hasta enero de 2024, por lo que, nuestro próximo pago se realizará en febrero de 2024 por la suma de 100 millones de pesos.

Puestas de ese modo las cosas y previa reconsideración de su señoría como gerente del proceso, imploro se **REVOQUE** la providencia reprochada y, en su lugar, se continúe con la suspensión del proceso hasta julio de 2025.

De no acoger este recurso, se violaría el derecho al debido proceso.

Se adjuntan copias de las piezas procesales que otorgan credibilidad a las precisiones antes puntualizadas.

De no prosperar el frontal de reposición, sírvase conceder el **RECURSO DE APELACIÓN** que ha sido interpuesto de forma subsidiaria.

Para efectos procesales, se precisa que, los argumentos acá estribados, sirven de sustento tanto para la reposición como para el subsidiario de apelación.

Atentamente,

ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA
C.C. **1.010.169.592** y TP. **292.498**
Abogado inscrito - **VM LAWYERS S.A.S.**
info@vmlawyerscol.com y elkinarley@gmail.com

ACUERDO DE CONCILIACION # 2 SUSCRITO ENTRE USA AMBIENTAL S.A.S Y ANDRES GARCIA, MERCEDES GARCIA DE COLMENARES, MARIA TERESA GARCIA DE DELGADO, VICTORIA GARCIA DE MENDOZA, JOSE DOLORES GARCIA, RAMONA ORTEGA DE CORDOBA, CELINA ORTEGA DE DAVILA, BENIGNO ORTEGA GARCIA, LUCIA OCDUVI ORTEGA GARCIA Y MATILDE ORTEGA GARCIA A TRAVES DE SUS RESPECTIVOS APODERADOS JUDICIALES.

Entre los suscritos ANDRES GARCIA, MERCEDES GARCIA DE COLMENARES, MARIA TERESA GARCIA DE DELGADO, VICTORIA GARCIA DE MENDOZA, JOSE DOLORES GARCIA, RAMONA ORTEGA DE CORDOBA, CELINA ORTEGA DE DAVILA, BENIGNO ORTEGA GARCIA, LUCIA OCDUVI ORTEGA GARCIA Y MATILDE ORTEGA GARCIA; representados por su apoderado judicial **LUIS ALEXANDER PINZON VILLAMIZAR** identificado con cedula de ciudadanía No. 88.221.491 de Cúcuta, con tarjeta profesional No. 97.480 del C.S.J, con facultades amplias para conciliar y por otra parte, USA AMBIENTAL S.A.S identificada con NIT. 900028185-0, representada a través de su apoderado judicial ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.10.169.592 y T.P 292.498 del C.S.J., quienes tienen facultad para conciliar y transar en nombre de sus representados, pares que en la actualidad nos encontramos en un proceso judicial, declaramos de manera libre y con la manifestación previa de no existir vicios del consentimiento que invaliden la presente actuación, hemos decidido celebrar el presente acuerdo de conciliación con el propósito de zanjar cualquier diferencia respecto al cumplimiento de las obligaciones del contrato de promesa de compraventa de fecha 21 de mayo de 2019.:

HECHOS

1. USA AMBIENTAL S.A.S identificada con NIT. 900028185-0, celebraron contrato de promesa de compraventa el día veintiuno (21) de mayo de 2019, respecto del bien inmueble PREDIO RURAL SIN DIRECCION EL PORVENIR PARAJE LA REFORMA, identificado con matrícula inmobiliaria 260-83061 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, actualmente 260-33921.
2. Las partes acordaron como precio de la negociación la suma de OCHO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$8.500.000.000), los cuales serían pagados por USA AMBIENTAL S.A.S a 39 cuotas mensuales.
3. A la fecha USA AMBIENTAL S.A.S ha cancelado, a favor de los demandantes la suma de dos mil ochocientos millones de pesos (\$2.800.000.000).
4. El día veinticinco (25) de noviembre de 2020 el JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA, admitió demanda VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO en contra de USA AMBIENTAL S.A.S.
5. Por medio del presente acuerdo conciliatorio, LAS PARTES expresan su interés de definir los términos bajo los cuales darán suspensión y posterior terminación al proceso judicial con Rad. 54-001-3153-006-2020-00229-00 que cursa en el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO, terminando la totalidad de las diferencias que pudieran haberse presentado y que dieron inicio al proceso relacionado, y que motiva el presente acuerdo conciliatorio.

**LAS PARTES ACUERDAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES
CLAUSULAS**

PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente ACUERDO CONCILIATORIO corresponde a transar las controversias que existen y poner fin al proceso judicial No. 54-001-3153-006-2020-00229-00 que cursa en el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA.

SEGUNDA: OBLIGACIONES A CARGO DE USA AMBIENTAL S.A.S

OBLIGACIONES DINERARIAS. — USA AMBIENTAL S.A.S asume la obligación de pagar las sumas en las condiciones que a continuación se describen así:

Las partes establecen como saldo de la obligación en virtud de la promesa de compraventa la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS millones de pesos (4.800.000.000), discriminados de la siguiente manera: 4.500.000.000 millones como saldo de la compraventa y trescientos millones de pesos (\$300.000.000) como indemnización, gastos y honorarios, que serán pagaderos por USA AMBIENTAL de la siguiente manera:

1. CIEN millones de pesos (\$100.000.000) que serán pagados a los demandantes el 30 de octubre de 2022.
2. TRES MIL millones de pesos, (\$3.000.000.000) que serán pagados a los demandantes el 20 de noviembre de 2022,
3. MIL SETECIENTOS millones de pesos (1.700.000.000) que serán pagados a los demandantes dentro del mes siguiente a la fecha en la que el inmueble objeto de promesa de compraventa haya sido transferido al patrimonio autónomo previamente indicado por USA AMBIENTAL, pero dicho pago no debe superar la fecha del 30 de diciembre de 2022.

Dichos valores deben ser cancelados el último día hábil de cada mes y deben ser depositados en la cuenta de cada una de las siguientes personas ANDRES GARCIA, MERCEDES GARCIA DE COLMENARES, MARIA TERESA GARCIA DE DELGADO, VICTORIA GARCIA DE MENDOZA, JOSE DOLORES GARCIA, RAMONA ORTEGA DE CORDOBA, CELINA ORTEGA DE DAVILA, BENIGNO ORTEGA GARCIA, LUCIA OCDUVI ORTEGA GARCIA Y MATILDE ORTEGA GARCIA.

OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

1. Los demandantes-vendedores, una vez reciban la segunda cuota por valor de 3.000 millones de pesos, dentro de las 2 semanas siguientes, se obligan a transferir el inmueble objeto de promesa de compraventa a favor de un patrimonio autónomo que será debida y previamente informado por el apoderado de USA AMBIENTAL S.A.S., Dr. Elkin Arley Muñoz Acuña, al correo electrónico del apoderado de los demandantes-vendedores, esto es, Dr. Luis Alexander Pinzón Villamizar.
2. USA AMBIENTAL S.A.S., se obliga a informar con suficiente antelación a la parte demandante el nombre del patrimonio autónomo al cual será transferido el bien inmueble objeto de promesa de compraventa.

TERCERA: CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA:

Las partes hacen constar que, en caso de que USA AMBIENTAL no cumpla con el pago de todos de los valores aquí indicados, este contrato quedará sin efectos jurídicos y vinculantes, por tanto, el dominio del bien inmueble objeto de promesa de compraventa, deberá ser transferido inmediatamente a favor de los demandantes-vendedores.

Los dineros que USA AMBIENTAL S.A.S., haya pagado a los demandantes-vendedores en virtud de este documento, serán aplicados directamente como pagos a la conciliación efectuada por las partes en calenda del 22 de julio de 2022 y que ya fue autorizada por el Juzgado de conocimiento. Estos pagos se aplicarán a las cuotas que estén más próximas a vencerse hasta completar la cuantía de lo pagado por USA AMBIENTAL S.A.S.

CUARTA: FECHA DE ESCRITURACION: las partes acuerdan que el inmueble se transferirá a favor de un patrimonio autónomo que será debida y previamente informado por el apoderado de USA AMBIENTAL S.A.S., con el fin de perfeccionar el contrato de promesa de compraventa de fecha 21 de mayo de 2019, en la notaría cuarta de Cúcuta, a las tres de la tarde (03:00pm), en la fecha que acuerden las partes, previo el pago de los tres mil millones de pesos, aquí relacionados, igualmente se establece que los gastos de escrituración serán asumidos en su totalidad por parte del comprador USA AMBIENTAL SAS.

QUINTA: INCUMPLIMIENTO - El incumplimiento parcial o total de cualquier de las obligaciones asumidas por USA AMBIENTAL S.A.S, otorgará pleno derecho a ANDRES GARCIA, MERCEDES GARCIA DE COLMENARES, MARIA TERESA GARCIA DE DELGADO, VICTORIA GARCIA DE MENDOZA, JOSE DOLORES GARCIA, RAMONA ORTEGA DE CORDOBA, CELINA ORTEGA DE DAVILA, BENIGNO ORTEGA GARCIA, LUCIA OCDUVI ORTEGA GARCIA Y MATILDE ORTEGA GARCIA a continuar el proceso judicial No. 54-001-3153-006-2020-00229-00, del JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO en la forma y términos dispuesta en la conciliación efectuada el 22 de julio de 2022 y retornando el predio a favor de los promitentes vendedores.

SEXTA: - Las partes deben dar estricto cumplimiento a las obligaciones aquí acordadas y renuncian de manera expresa e irrevocable a ser requeridos judicial o extrajudicialmente para que se constituyan en mora, para lo cual la parte demandante dentro del proceso No. 54-001-3153-006-2020-00229-00, del juzgado sexto civil del circuito de Cúcuta, solicitaran la continuación del proceso aquí relacionado ante el incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.

SEPTIMA: - ALCANCE DE LA CONCILIACION- Las partes entienden que, si se cumplen las obligaciones aquí pactadas, la presente situación llega a su fin. No obstante, la PARTE incumplida se someterá a la continuación de las acciones legales pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta del presente contrato.

OCTAVA: CLAUSULA ESPECIAL: Las partes acuerdan que los animales que los vendedores tienen en el predio, tienen como fecha máxima para sacarlos el 15 de febrero de 2023.

NOVENA: Las partes declaran estar completamente satisfechas con los términos en que celebraron el presente ACUERDO DE CONCILIACION y que el mismo se encuentra ajustado a derecho y a sus intereses. Una vez cumplidas las obligaciones pactadas en el presente contrato, las partes declaran estar a paz y salvo por todo concepto.

Dando fe, las partes suscriben el presente contrato de transacción en Cúcuta en dos ejemplares del mismo tenor, a los veinticinco (25) días del mes de OCTUBRE del año 2022.

En constancia firman:

DEMANDANTE



LUIS ALEXANDER PINZON VILLAMIZAR

C.C. 88.221.491 de Cúcuta

T.P. 97.480 de C.S.J.

APODERADO

ANDRES GARCIA Y OTROS

DEMANDADO



ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA

C.C .1.010.169.592

T.P. 292.498 del C.S.J

APODERADO

USA AMBIENTAL S.A.S

Nro. Registro	Estado Transacción	Nombre del titular	Documento titular	Número de cuenta	Valor
1	Correcta	Lucia Ocduvi Orteg	37340531	00000083200023431	\$50,000,000.00
2	Correcta	Benigno Ortega G	13385174	08800073066	\$50,000,000.00
3	Correcta	Victoria Garcia de	27594194	83200023466	\$50,000,000.00
4	Correcta	Jose Dolores Garci	13241848	83439624101	\$50,000,000.00
5	Correcta	Andres Garcia	13244512	83200023351	\$50,000,000.00
6	Correcta	Mercedes Garcia de	37239614	08800073058	\$50,000,000.00
7	Correcta	Maria Teresa Garci	37219368	83439625522	\$50,000,000.00
8	Correcta	Ramona Ortega	27594440	83200023415	\$50,000,000.00
9	Correcta	Celina Ortega de A	37340990	83439627975	\$50,000,000.00

Empresa: USA AMBIENTAL EU

NIT: 900028185

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: CUOTASEPT2022

Secuencia: E

Número de cuenta a debitar: 08600000994

Fecha: 30-09-2022 **Hora:** 08:31:28

Fecha de Generación: 30-09-2022

Fecha de envío del pago: 29-09-2022

Fecha para Procesar el pago: 29-09-2022

Impreso por: isabelyjairo

Total Registros del Lote: 10	Registros Procesados: 10	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$100,000,000.00	Valor Registros Procesados: \$100,000,000.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
83200023431	Ahorros	37340531	Lucia Ocduvi Orteg	10,000,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	29-09-2022
08800073066	Ahorros	13385174	Benigno Ortega G	10,000,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	29-09-2022
83200023466	Ahorros	27594194	Victoria Garcia de	10,000,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	29-09-2022
83439624101	Ahorros	13241848	Jose Dolores Garci	10,000,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	29-09-2022
83200023351	Ahorros	13244512	Andres Garcia	10,000,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	29-09-2022
08800073058	Ahorros	37239614	Mercedes Garcia de	10,000,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	29-09-2022
83439625522	Ahorros	37219368	Maria Teresa Garci	10,000,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	29-09-2022
83200023415	Ahorros	27594440	Ramona Ortega	10,000,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	29-09-2022
83439627975	Ahorros	37340990	Celina Ortega de A	10,000,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	29-09-2022
22100004111	Ahorros	37341493	MATILDE ORTEGA GAR	10,000,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	29-09-2022

Empresa: USA AMBIENTAL EU
NIT: 900028185
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: CUOTA OCT 2022
Secuencia: B
Número de cuenta a debitar: 08600000994

Fecha: 31-10-2022 **Hora:** 15:42:38
Fecha de Generación: 31-10-2022

Fecha de envío del pago: 28-10-2022
Fecha para Procesar el pago: 28-10-2022

Impreso por: isabelyjairo

Total Registros del Lote: 10	Registros Procesados: 10	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$100,000,000.00	Valor Registros Procesados: \$100,000,000.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
83200023431	Ahorros	37340531	Lucia Ocduvi Orteg	10,000,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	28-10-2022
08800073066	Ahorros	13385174	Benigno Ortega G	10,000,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	28-10-2022
83200023466	Ahorros	27594194	Victoria Garcia de	10,000,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	28-10-2022
83439624101	Ahorros	13241848	Jose Dolores Garci	10,000,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	28-10-2022
83200023351	Ahorros	13244512	Andres Garcia	10,000,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	28-10-2022
08800073058	Ahorros	37239614	Mercedes Garcia de	10,000,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	28-10-2022
83439625522	Ahorros	37219368	Maria Teresa Garci	10,000,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	28-10-2022
83200023415	Ahorros	27594440	Ramona Ortega	10,000,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	28-10-2022
83439627975	Ahorros	37340990	Celina Ortega de A	10,000,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	28-10-2022
22100004111	Ahorros	37341493	MATILDE ORTEGA GAR	10,000,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	28-10-2022

Información del Lote	
Tipo de pago:	PAGO A PROVEEDORES
Nombre del pago:	11220222LOTE
Cuenta a debitar:	086-000009-94 - Corriente
Valor total:	\$3,000,000,000.00
Número total de registros:	10
Fecha de creación del lote:	22/11/2022
Fecha de aplicación:	22/11/2022
Fecha de envío:	--
Número de secuencia:	--

[Ver Lote](#)

Nro. Registro	Estado Transacción	Nombre del titular	Documento titular	Número de cuenta	Valor
1	Correcta	Lucía Oduvi Orteg	37340531	83200023431	\$300,000,000.00
2	Correcta	Benigno Ortegá G	13385174	08800073066	\$300,000,000.00
3	Correcta	Victoria García de	27594194	83200023466	\$300,000,000.00
4	Correcta	José Dolores Garci	13241848	83439624101	\$300,000,000.00
5	Correcta	Andrés García	13244512	83200023351	\$300,000,000.00
6	Correcta	Mercedes García de	37239614	08800073038	\$300,000,000.00
7	Correcta	María Teresa Garci	37219368	83439625522	\$300,000,000.00
8	Correcta	Ramona Ortegá	27594440	83200023415	\$300,000,000.00
9	Correcta	Celina Ortegá de A	37340990	83439627975	\$300,000,000.00
10	Correcta	MATILDE ORTEGA GAR	37341493	22100004111	\$300,000,000.00